

Mandato del Relator Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados

REFERENCIA:
AL GTM 10/2020

22 de octubre de 2020

Excelencia,

Tengo el honor de dirigirme a Usted en mi calidad de Relator Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados, de conformidad con la resolución 44/8 del Consejo de Derechos Humanos.

En este contexto, quisiera señalar a la atención urgente del Gobierno de Su Excelencia la información que he recibido en relación con la crisis institucional del sistema de justicia, incluidas las amenazas contra los jueces de la Corte de Constitucionalidad y el retraso en la elección de los jueces de la Corte Suprema de Justicia y de las Cortes de Apelaciones.

Estos asuntos han sido planteados previamente al gobierno de Su Excelencia. Las amenazas contra las y los magistrados de la Corte de Constitucionalidad fueron objeto de cartas enviadas el 30 de abril de 2018 (AL GTM 7/2018), el 18 de setiembre de 2018 (AL GTM 13/2018), a las que no se ha recibido respuesta, y el 30 de enero de 2019 (AL GTM 1/2019) con respuesta recibida el 23 de abril de 2019. La cuestión de la selección de las y los magistrados de la Corte Suprema de Justicia y de los tribunales de apelación para el período 2019-2024 fue objeto de una carta enviada el 13 de febrero de 2020 (AL GTM 1/2020), a la que no se ha recibido respuesta.

Según la información recibida:

Sobre el retraso en las elecciones

El 6 de mayo de 2020 la Corte de Constitucionalidad habría emitido una sentencia estableciendo una hoja de ruta para la realización de elecciones para integrar la Corte Suprema de Justicia y la Corte de Apelaciones para el período 2019-2024 (expediente 1169-2020). La sentencia se adoptó en el marco de investigaciones realizadas por el Ministerio Público sobre injerencias indebidas en el proceso de selección y elaboración de nómina de las y los candidatos a cargo de comisiones de postulación, que presentaron al Congreso de la República (Congreso) para su elección final. La Corte de Constitucionalidad habría ordenado al Congreso excluir del proceso de elecciones a profesionales cuya idoneidad y honorabilidad esté comprometida.

Desde el 24 de junio del 2020, fecha en el que el Congreso habría adoptado un procedimiento interno para llevar a cabo las elecciones, hasta el 15 de octubre, se incluyó como último punto de la agenda plenaria en 22 sesiones, sin haberse todavía realizado las mismas por falta de quórum o abordarse otros puntos de discusión en la agenda.

El 9 de septiembre la junta directiva del Congreso anunció la creación de una mesa técnica para estudiar rutas para agilizar las selecciones. Diputados y diputadas que integran siete bloques legislativos de oposición en el Congreso y

organizaciones de la sociedad civil se han opuesto públicamente a la creación de la mesa, denunciando que podría tratarse de una estrategia para continuar retrasando las selecciones. La mesa habría quedado desintegrada por las reuniones de varios integrantes.

Sobre intimidaciones a las y los magistrados de la Corte de Constitucionalidad

El 26 de junio la Corte Suprema de Justicia admitió una solicitud presentada por un aspirante a la Corte de Apelaciones, para retirar la inmunidad (“trámite de antejuicio”) a magistrados de la Corte de Constitucionalidad (antejuicio 37-2020), incluyendo a Gloria Porras y a José Francisco de Mata Vela. En su resolución, la Corte Suprema de Justicia argumentó que los referidos magistrados de la Corte de Constitucionalidad podrían haber cometido actos delictivos por la sentencia de 6 de mayo de 2020 referida anteriormente. El mismo día, el Congreso creó una comisión pesquisidora contra magistrados de la Corte de Constitucionalidad.

El 27 de junio la Corte de Constitucionalidad emitió una resolución provisional de amparo ordenando al Congreso suspender toda acción en relación con el trámite de antejuicio. Sin embargo, la comisión pesquisidora del Congreso no ha sido suspendida oficialmente hasta la fecha.

El 28 de junio la Comisión Permanente del Congreso emitió un comunicado de prensa a favor del antejuicio de magistrados de la Corte de Constitucionalidad. El mismo día, la mandataria del presidente del Congreso habría interpuesto denuncia penal contra magistrados y magistradas de la Corte de Constitucionalidad por al menos cinco delitos: prevaricato, obstaculización a la acción penal, violación a la Constitución, resoluciones violatorias a la Constitución y abuso de autoridad, en represalia por su resolución del 27 de junio.

El 30 de junio la Corte de Constitucionalidad notificó al Ministerio Público el incumplimiento por el Congreso de su resolución de 27 de junio.

El 24 de julio la Corte de Constitucionalidad otorgó amparo definitivo contra la resolución de 26 de junio de la Corte Suprema de Justicia que tramitó los referidos antejuicios. La Corte concluyó que la resolución de la Corte Suprema de Justicia fue nula debido a que se integró sin seguir el procedimiento legal establecido y violó el derecho al debido proceso, en particular a ser juzgado por el juez natural de la causa. También determinó que la sentencia violó la prohibición de perseguir a magistrados y magistradas de la Corte de Constitucionalidad por el contenido de sus resoluciones, y la obligación de todo órgano jurisdiccional de respetar la doctrina legal del tribunal constitucional.

Aunque la Corte de Constitucionalidad ordenó a la Corte Suprema de Justicia emitir una nueva resolución en un plazo de ocho días, el 31 de julio la Corte Suprema emitió un comunicado de prensa afirmando que no acatará la resolución de la Corte de Constitucionalidad de 24 de julio. El mismo día,

varias magistradas de la Corte Suprema de Justicia manifestaron que no fueron consultadas para la emisión del comunicado.

Entre junio y agosto, magistrados y magistradas de la Corte de Constitucionalidad recibieron hasta 8 denuncias penales adicionales, cada una con imputación de varios delitos, vinculadas a las resoluciones emitidas en el marco de elección de Altas Cortes y de antejuicios interpuestos en su contra. En seguimiento a estas denuncias, el 7 de agosto la Fiscalía de delitos administrativos del Ministerio Público presentó antejuicios contra varios integrantes de la Corte de Constitucionalidad, incluyendo Gloria Porras y José Francisco de Mata Vela (magistrados titulares), como también José Mynor Par Usen y María Cristina Fernández García (magistrados suplentes). Se les acusa de al menos 7 delitos: violación a la constitución, resoluciones violatorias a la constitución, incumplimiento de deberes, tráfico de influencias, asociación ilícita, revelación de información confidencial o reservada y prevaricato. Se alega que habrían cometido estos delitos por supuestamente “auto-ampararse”, por las resoluciones de amparo ordenando cesar los trámites de antejuicio contra magistrados y magistradas de la Corte de Constitucionalidad. La Corte Suprema de Justicia es el órgano competente para conocer los antejuicios.

El Ministerio Público también solicitó retirar la inmunidad a 13 magistrados y magistradas que como suplentes emitieron la resolución de 26 de junio por la que se tramita antejuicio contra cuatro integrantes de la Corte de Constitucionalidad, siete integrantes de la Comisión Permanente del Congreso y 92 diputados y diputadas. Los antejuicios contra diputados y diputadas y las y los integrantes de la Comisión Permanente habrían sido rechazados *ad limine* por la Corte Suprema de Justicia el 23 y 30 de septiembre respectivamente.

El 4 de setiembre la presidenta de la Corte de Constitucionalidad, en conferencia de prensa hizo de conocimiento público que el 1 de setiembre un ex letrado de la Corte habría presentado una exhibición personal a favor de dos magistrados titulares de la Corte y en contra de la presidenta de la Corte de Constitucionalidad, por considerar que se encontraba en peligro la vida y la salud de los dos magistrados. La presidenta de la Corte de Constitucionalidad advirtió que los magistrados se encontraban de licencia por enfermedad, e indicó preocupación que se utilice esta figura de la jurisdicción constitucional como medio para obtener información personal de los magistrados como una acción más en su contra. El 18 de setiembre la Corte Suprema de Justicia ordenó a la presidenta de la Corte de Constitucionalidad indicar el lugar dónde se encontraba y el estado de salud de uno de sus integrantes.

Sin implicar, de antemano, una conclusión sobre los hechos antes mencionados, expreso mi más seria preocupación por la situación actual de la Corte de Constitucionalidad y sus integrantes, y por los retrasos en las elecciones de las y los magistrados de los altos tribunales. La independencia del sistema judicial es una condición necesaria para el estado de derecho. En virtud de las normas internacionales de derechos humanos, la obligación de respetar y garantizar los principios de un tribunal competente, independiente e imparcial es una obligación que no admite excepciones.

A este respecto, observo con preocupación que los ataques contra la decisión del 6 de mayo de la Corte de Constitucionalidad, que estableció una hoja de ruta para la elección de los miembros de la Corte Suprema de Justicia y las Cortes de Apelaciones, han tomado la forma de acciones legales contra sus miembros individuales. La decisión de la Corte Suprema de Justicia, de 26 de junio, por la que se solicitaba retirar la inmunidad personal de las y los magistrados de la Corte de Constitucionalidad parece estar directamente relacionada con el contenido de la decisión del 6 de mayo y, por tanto, en represalia por la sentencia dictada por el tribunal constitucional. De igual modo, la decisión del Congreso de crear la comisión pesquisidora, en contravención directa de lo dispuesto por la Corte de Constitucionalidad el 27 de junio y el 24 de julio, representa no sólo un desprecio preocupante del carácter vinculante de sus sentencias, sino también una presión añadida a sus integrantes.

Deseo también destacar la práctica de presentación de solicitudes de antejuicios por parte del Ministerio Público y de tramitación por parte de la Corte Suprema de Justicia, y expresar mi preocupación por una evaluación adecuada de la compatibilidad de dicha práctica con las normas internacionales de derechos humanos.

Además de estas preocupaciones, es motivo de grave preocupación el hecho de que el Congreso siga sin llevar a cabo el proceso de elección de magistrados y magistradas de la Corte Suprema de Justicia y de la Corte de Apelaciones. Observo con preocupación que la programación de las sesiones plenarias por el Congreso durante meses para avanzar en el proceso de selección no ha dado lugar a que se lleven a cabo tales elecciones.

En relación con las alegaciones arriba mencionadas, sírvase encontrar adjunto el **Anexo de referencias al derecho internacional de los derechos humanos** el cual resume los instrumentos y principios internacionales pertinentes.

Es mi responsabilidad, de acuerdo con el mandato que me ha sido otorgado por el Consejo de Derechos Humanos, intentar clarificar las alegaciones llevadas a mi atención. En este sentido, estaría muy agradecido de tener su cooperación y sus observaciones sobre los asuntos siguientes:

1. Sírvase proporcionar cualquier información o comentario adicional en relación con las alegaciones arriba mencionadas.
2. Sírvase indicar los criterios, procedimientos y plazos establecidos por el Congreso para garantizar una elección pronta, transparente, objetiva e idónea a Corte Suprema de Justicia y de la Corte de Apelaciones para el periodo 2019-2024, incluyendo una votación pública, razonada e individual sobre cada persona aspirante.
3. Sírvase proporcionar información sobre la motivación jurídica de la presentación y trámites de antejuicio contra magistrados y magistradas de la Corte de Constitucionalidad por el Ministerio Público y la Corte Suprema de Justicia, incluyendo la consideración de las normas y estándares en materia de independencia y protección de los y las operadores de justicia.

4. Sírvasse proporcionar información sobre la motivación jurídica de no suspender la comisión pesquisadora del Congreso, particularmente a la en vista de las resoluciones emitidas por la Corte de Constitucionalidad ordenando la suspensión del procesamiento del trámite de antejuicio.
5. Sírvasse proporcionar información sobre las medidas de protección que las autoridades estatales competentes han otorgado a favor de los magistrados y magistradas de la Corte Constitucional, incluyendo protección contra el uso indebido del derecho penal.
6. Sírvasse proporcionar información sobre medidas adoptadas para fortalecer la Fiscalía de delitos contra operadores de justicia y sindicalistas que habría sido creada el 26 de noviembre de 2019, mediante acuerdo 70-2019.

Esta comunicación y toda respuesta recibida del Gobierno de su Excelencia se harán públicas a través del sitio [web](#) de comunicaciones en un plazo de 60 días. También estarán disponibles posteriormente en el informe que se presentará al Consejo de Derechos Humanos.

A la espera de su respuesta, quisiera instar al Gobierno de su Excelencia a que adopte todas las medidas necesarias para proteger los derechos y las libertades de las personas mencionadas e investigar, procesar e imponer las sanciones adecuadas a cualquier persona responsable de las violaciones alegadas. Quisiera asimismo instarle a que tome las medidas efectivas para evitar que tales hechos, de haber ocurrido, se repitan.

Podré expresar públicamente mis preocupaciones en un futuro cercano, ya que considero que las informaciones recibidas son suficientemente fiables para indicar que existe un asunto que justifica una atención inmediata. Además, considero que la opinión pública tiene que ser informada sobre las implicaciones potenciales relacionadas con las alegaciones arriba mencionadas. El comunicado de prensa indicará que he estado en contacto con el Gobierno de Su Excelencia para aclarar las cuestiones relevantes.

Acepte, Excelencia, la expresión de mi más distinguida consideración.

Diego García-Sayán
Relator Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados

Anexo

Referencias al derecho internacional de los derechos humanos

Los principios de competencia, independencia e imparcialidad del poder judicial están consagrados en el artículo 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, al que Guatemala se adhirió el 5 de mayo de 1992. El Pacto es vinculante para el Estado en su conjunto; impone obligaciones a los poderes ejecutivo, judicial y legislativo del Estado (Observación general N° 31). De ello se desprende que el incumplimiento por parte de cualquiera de los poderes del Estado del respeto y la garantía del principio de la independencia del poder judicial puede comprometer la responsabilidad del Estado.

Como destacó el Comité de Derechos Humanos, la independencia del poder judicial debe garantizarse en la ley y en la práctica. Los Estados deben adoptar medidas específicas para proteger "a los jueces de toda forma de influencia política en su proceso de adopción de decisiones" (Observación general N° 32, párr. 19).

En 2018 el Comité de Derechos Humanos recomendó a Guatemala “Diseñar un protocolo para la protección de operadores de justicia [...] y respetar la independencia de los operadores de justicia en sus procesos de deliberación, decisión y funcionamiento” (CCPR/C/GTM/CO/4, párr.31).

Mis predecesores han señalado que los y las operadores de justicia no deben ser destituidos o castigados por errores cometidos de buena fe o por discrepar con una determinada interpretación del derecho. Tampoco deben ser objeto de procedimientos o sanciones disciplinarios relacionados con el contenido de sus resoluciones, veredictos o dictámenes judiciales, errores judiciales o críticas a los tribunales (A/HRC/26/32, párrs. 84 y 87).